



V. – OTRAS DISPOSICIONES

INVIED

Resolución 3H0/18204/24

Cód. Informático: 2024024502.

Resolución del Director Gerente del Organismo Autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, sobre la tramitación electrónica de la solicitud de vivienda militar en régimen de arrendamiento especial.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, determina en su artículo 14.2 que los empleados de las Administraciones Públicas, entre otros, para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

El Real Decreto-ley 11/2018, de 31 de agosto, de transposición de directivas en materia de protección de los compromisos por pensiones con los trabajadores, prevención del blanqueo de capitales y requisitos de entrada y residencia de nacionales de países terceros y por el que se modifica la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estableció que la entrada en vigor de las previsiones relativas al registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, registro de empleados públicos habilitados, punto de acceso general electrónico de la Administración y archivo único electrónico producirían efectos a partir del día 2 de octubre de 2020.

La Orden DEF/1292/2018, de 27 de noviembre, por la que se regulan las oficinas de asistencia en materia de registros existentes en el Ministerio de Defensa establece aquellas que continúan prestando sus servicios y las funciones que podrán desempeñar exclusivamente estas oficinas, entre las que cabe reseñar las siguientes: Expedir copias auténticas electrónicas de documentos en soporte electrónico o en papel que presenten los interesados y que se vaya a incorporar a un expediente administrativo; recibir las solicitudes, escritos y comunicaciones que los interesados dirijan a los órganos, organismos o entidades de las Administraciones Públicas o emitir el correspondiente recibo que acredite la fecha y hora de presentación de solicitudes, comunicaciones y escritos que presenten los interesados, si estos lo exigen.

Por su parte la Ley 26/1999, de 9 de julio, de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas, determina los beneficiarios y el derecho de uso de vivienda militar y, en su desarrollo, el artículo 28.2 del Estatuto del organismo autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, en adelante INVIED O.A, aprobado por Real Decreto 1080/2017, de 29 de diciembre, establece que la solicitud se formalizará en modelo oficial acompañando la justificación documental que se determine y se dirigirá al Director Gerente del INVIED O.A, el cual podrá recabar de los órganos de gestión de personal que corresponda la acreditación de las condiciones profesionales alegadas por los solicitantes. Aquellas que tengan entrada en cualquier registro del INVIED O.A. o en los de las Delegaciones, Subdelegaciones u Oficinas Delegadas de Defensa antes del día 15 de cada mes surtirán efectos al mes siguiente. Las modificaciones de circunstancias que afecten a la puntuación del baremo de personal ya incluido en lista, así como la solicitud de baja en las mismas, tendrá efecto el día primero del mes siguiente a su comunicación o publicación.

Con arreglo a lo establecido en el Estatuto del INVIED O.A, las solicitudes para la adjudicación de una vivienda militar en régimen de arrendamiento especial, se han venido tramitando y cursando a través del Registro de la Secretaría General del INVIED O.A, los Registros de las distintas Áreas de Patrimonio, dependientes orgánicamente de las Delegaciones o Subdelegaciones de Defensa correspondientes y funcionalmente del citado Instituto. Estos registros, en lo concerniente a las solicitudes de vivienda militar, han



venido recibiendo las solicitudes, expidiendo copias auténticas de las mismas y emitiendo el correspondiente recibo que acreditaba la fecha y hora de su presentación para contribuir a agilizar la gestión de esta medida de apoyo a la movilidad geográfica del personal militar.

En este sentido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que regula la obligación de los empleados de las Administraciones Públicas de relacionarse electrónicamente con éstas, ha permitido avanzar en una gestión cada vez más eficiente y con mayor seguridad jurídica, resultando preciso contar con la dirección del correo electrónico actualizado del interesado, de manera que se le pueda informar de cualquier notificación que se le haya efectuado en la Sede Electrónica del Ministerio de Defensa o en su Dirección Electrónica Habilitada Única.

En este contexto, la referida Orden DEF/1292/2018, de 27 de noviembre, ha propiciado que las oficinas de asistencia en materia de registros hayan comenzado a ajustar su actividad, dando por finalizadas las tareas de registro que determinadas áreas de patrimonio habitualmente venían llevando a cabo y, por consiguiente, impulsando la implementación, lo antes posible, de la tramitación electrónica de las solicitudes de vivienda militar.

En su virtud,

DISPONGO:

Primero: Desde la entrada en vigor de esta Resolución se podrá realizar, de manera voluntaria, la tramitación electrónica de la solicitud o cualquier documento referente a la solicitud de vivienda militar, resultando de obligado cumplimiento esta forma de tramitación a partir del día 1 de enero de 2025.

El INVIED O.A. no tramitará documento alguno en formato papel referente a la solicitud de vivienda militar que se presente a partir del 1 de enero de 2025.

Segundo: En todo caso, durante los próximos meses de noviembre y diciembre, tendrá idéntica validez la presentación de la solicitud, o cualquier documento referente a la solicitud de vivienda militar, en formato papel o electrónico, debiéndose presentar tan solo de una de las dos formas.

Hasta el 31 de diciembre de 2024 la tramitación que el interesado efectúe en formato papel a través de las oficinas de asistencia en materia de registro existentes en las Delegaciones / Subdelegaciones de Defensa, contará con el apoyo de las Áreas de Patrimonio, dando entrada y registro a la documentación de solicitud de vivienda correspondiente.

Tercero: Para garantizar la correcta realización del procedimiento administrativo, en particular lo correspondiente a la práctica de las notificaciones establecida en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será preciso para el personal militar que pretenda solicitar la adjudicación de vivienda militar, disponer de su correspondiente Dirección Electrónica Habilitada Única.

Cuarto: El INVIED O.A. difundirá oportunamente, a través de su página Web: www.defensa.gob.es/invied, el procedimiento que deberá seguir el interesado para realizar la tramitación electrónica de la solicitud de vivienda militar.

Quinto: Queda derogada la Resolución 34C/12186/2011, de 21 de julio, del Director Gerente del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, por la que se publica el Modelo Oficial de Solicitud de Vivienda Militar en Régimen de Arrendamiento Especial.

Sexto: La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 22 de noviembre de 2024. — El Director Gerente, Sebastián Marcos Morata.